



## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.  
(INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ)  
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

En Concepción, Chile, a 18 de junio de 2008, comparecen: la sociedad "EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A." (INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GOMEZ), RUT. N ° 96.544.210-3 , representada por su Rector don CLAUDIO BERNARDO SAEZ FUENTES, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial RUT. N ° 5.405.630-3 ambos domiciliados en calle Cochrane 32, Concepción; y, MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PÁZ RUT N° 69.264.800-5 representada por su Alcalde Titular don JAIME SOTO FIGUEROA, RUT N°7.404.421-2, ambas domiciliados en Los Acacios N° 43, San Pedro de la Paz , se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Instituto Profesional Virginio Gómez pertenece a la sociedad "Educación Profesional Atenea S.A.", constituida con el objeto de atender los intereses y necesidades nacionales en el ámbito de la educación superior y técnica, y la Municipalidad de San Pedro de la Paz, por su parte, está facultada para desarrollar directamente, o en coordinación con otros servicios u órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo expuesto en la cláusula precedente, las instituciones comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen.

**TERCERO:** La sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez) se compromete a atender en condiciones preferenciales a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ sus cónyuges e hijos /as debidamente acreditados como carga.

1.- Con un descuento del 35% en la cuota básica (matrícula) y un 15% en el arancel anual en todas sus carreras normales, por el período normal de duración de la carrera.



2.- Con un descuento del 10% en el arancel anual de matrícula para los Programas Especiales, destinados a Técnicos de Nivel Superior conducentes a Títulos Profesionales por el período normal de duración de la carrera.

3.- Para mantener el beneficio de los puntos 1 y 2 el alumno deberá tener aprobado el 70% de los créditos anuales del periodo anterior.

CUARTO: Los valores a cobrar, por parte de la sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez), serán aplicados a los beneficiarios mediante certificado que los acrediten como funcionarios, su cónyuge e hijo /a y certificado de nacimiento del hijo (a) con el nombre de ambos padres para los hijos, debidamente acreditados como tales y de matrimonio para los cónyuges.

QUINTO : Se deja constancia que la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ no asume responsabilidad alguna por los cobros que se efectúen a los funcionarios que hicieron uso del presente convenio, sus cónyuges e hijos /as.

SEXTO: El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y sólo para alumnos que ingresan por primera vez al instituto siendo de duración indefinida. Sin embargo, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio dando aviso por escrito a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación.

SÉPTIMO : Las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ se compromete

1.- Dar la mayor difusión y promoción posibles al presente convenio, por los medios más adecuados y a su alcance, a fin de captar la mayor cantidad de beneficiarios.

2.-Ofrecer centros de prácticas y pasantías en sus áreas de estudio, Tecnológica Industrial, Computación e Informática, Administración y Negocios, Construcción, Salud y Educación y Comunicaciones, a alumnos de las carreras que imparte el Instituto Profesional Virginio Gómez.



NOVENO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez) y cuatro en poder de La Municipalidad de San Pedro de la Paz.

PERSONERÍAS: La personería del Rector de la Sociedad "Educación Profesional Atenea S.A." (Instituto Profesional Virginio Gómez), don Claudio Sáez Fuentes esta debidamente registrada en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de la Notaría de don Patricio Aburto en Concepción bajo el número 3.018, de 1991. La personería de don Jaime Soto Figueroa, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de la Paz consta en Decreto Alcaldicio Nº 1188, de fecha 06 de diciembre de 2004, por el que asume como Alcalde de la comuna.

  
  
JAIME SOTO FIGUEROA  
Alcalde  
Municipalidad de San Pedro de la Paz

  
  
CLAUDIO SAEZ FUENTES  
Rector  
Instituto Profesional Virginio Gómez

